5733/13 1947

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4926	- A	
contra Chiches Lasuen	to War	ndses
de Juna		(Varagosa)
	***************************************	· ************************************
· Comment of the comm		
9.		
Juez Instructor de Ofea		
Se inició el expediente en /4de	1	de 19 4 4
Fallado en de	de 19	
Remitido para ejecución al Juzgado en	de	de 19



A. a. K. 1841

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9761-20

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a

V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 15-73
instruída contra de la causa n.º 15-73

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza Wde de 1942.

EL Papitan Juez

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

IMP. LA REINA DE LAS TINTAS

GOBIERNO

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de
urgencia n.º 15 del año 143 contra facel

Ja Juluk Mar por delito de Ansilio a Ja School de que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

In 1 P.

Zaragoza a de 1943

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 17de Juli

__de 1943

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal chice que a su fuccio procede formai expechente a Ouches Lafuente. Ranagora 29 Fulio de 1943 Pedro de la Firente Diligencia - Demelto de Fiscalia soy 29 Fecho de 1943 Providencia - Larcigora reintenesse Tulio de intellemente. — morrecientes encurente y tres. Piquer Pase al Poucete Rochigues g Molneyen, Dequidamente se cienysle la mandado. Bertifico

> GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 14de Enero de mil novecientos cuaren-

ta y tros. cuatro

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el Hillaruelo testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de les para que proceda a instruir Barro eta conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes de 1939, especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

> Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

> > Palselogus

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de lo que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabi lidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 4926 ecutra Hudill Traficerette Paudies veccio de Lucio

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuent a la Sala certifico. Agy/WillIdHIGEHT.

Zaragoza a de de mayo de 1945.

Providencia Señores: Millaruelo.-Presidente Barroeta Magistrados

Zaragoza a / de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la opor tuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de l relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden te legráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Respon sabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Pre 791/11/11/11/14/19 sidente certifico.

GOBIERNO

Exemp Sanor

à efectos de notificación en relación con lo dispuesto en el articulo 99 del Decreto de 15 de Junto de 1.942, tengo el honor de remittr a 7.8. testimonto del auto diciado con esta fecha en expediento de Responsabilidad plitica iniciado contre Andrés Lafuente Bandrés pecino acurare de Luna por cuga resolución se sobresee dicho expediente a causa de la insolvencia del presunto responsable.

Auegole se stroa acusarne recibo.

bjea de los Caballeros, a 12 de Debrero de all nopecientos cucrenta y cuatro.



Exemp. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de

5733/14

YO EL INSFRASCRITO SECRETARIO

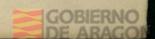
Doy fé: que en el expediente de Responsabilidad Política tramitado ante éste Juzgado y que luego se dirá, se ha dictado el siguiente:

Auto.-Ejea de los Caballeros doce de Rebrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La precedente comunicación unase al expediente de su referencia; y.

Resultando: que en virtud de comunicación de la Iltma Audiencia Provincial de 4aragosa, numero 4.926, se inició en este Jusgado
de 4n strucción, expediente a fin de determinar la Responsabilidad Política, que habia de exijirse a Andres Lafuente Bandrés, de 42 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino
de Luna (4aragosa), condenado por sentencia dictada con fecha 26 de Junio de 1.943, por el Tribunal Militar de Laragosa,
en procedimiento sumorisino numero 15 de 1.943, a la pena de
ocho años de prision mayor, conservando la accesoria de inhabilitación absoluta.

Resultando: que a los efectos de lo dispuesto en el articulo 8º de La Ley de 19 de l'ebrero de 1.942, se reclamb informes, so bre los extremos que se diran, a los señores alcalde, Jefe Local de P.F. y de las Jons, Cura Parroco y "omandante de l Pue sto de la Quardia vivil, de la localidad el que il vacino el expedientado, cuyos informes han sido aportados con el seguiente resultado: ue el Andres Lafuente Bandrés, nó posee bienes alguno de ninguna / close, siendo por consigniente nulo el valor en renta y venta de los mismos; que los familiares que el inculpado tiene a su custodia con obligación legal a su cargo de cubrir todas sus necesidades, son los siguientes: su esposa Orosia Llera blera, p sus hijos Nicolás, Pilar, Elisa, Antonio y Eleuterio, de 15,13, 10, 8 y 7 años de edad resectivamente, que ninguno de dienos / familiares posee bienes propios; que no se pueden cacular sus ingresos por que depende solo deun jornal, eventual de un bracero; y que el jornal medio de un bracero en la localidad de Luna, es de ocho pe se tas cucrenta centimos.



Considerando: que segun el articulo 8° de la Ley ya citada de 19 de Legaterore de 1.942, cuando de la valoración de los bienes practicada y de las informes adquiridos sobre la situcción economica y social del presunto responsable apresca que ésteés insolvente, debera el luzgado a cordar el sobre simiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de él resulten al señor dobernador Civil y Jefe rovincialde l. H. T y de las Jons.

Vistas à s diposiciones legales de aplicación: al señor don Rafael Naparro Aisa, Letrada, Jueu de Anstrucción Accidental de esta Villa y su Partido, por unte mi, el secretario, dijo: Se sobreses el expediente de Responsabilidad Política, iniciado contra Andrés Lafuente Bondrésvecina de Luna, por insolvencia del expedientado; notifiquese éte auto al excemo señor / Piscal de la Audiencia del Perritorio a los efectos del arto del Pecreto de 15 de Junio de 1.942 y a su tiempo, dese cuenta para a cordar lo procedente.

Asi la proveyó, mandó y firma el nombro do señor Juez, de todo, lo que yó el recretario. Doy fe. Mafael Mavarro-Aisa - Francisco Fernandez Espinar - Rubricados "Lo ermendado --Vale.--
E/. Lo testimóniado concuerda exactamente con su original a que me remito; y en cumplimiento de lo acordado y para remitir al Exemo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial con atento oficio, a efectos de notificación, expido el presente que firmo en Ejea de los Caballeros, a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

